

RESOLUCION No. 17/2010

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley No.147 de fecha 21 de abril de 1994 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", fue creada la Oficina Nacional de Estadísticas, adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 3 de fecha 20 de enero de 1995 del Ministro de Economía y Planificación, se faculta al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas para dictar las disposiciones que permitan dar continuidad e integralidad al trabajo en esta esfera, así como centralizar y emitir la información estadística oficial del país, incluyendo los sectores estatal, cooperativo, mixto y privado.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 4 de fecha 29 de enero de 2007 de la Oficina Nacional de Estadísticas, se puso en vigor, a partir del 1ro. de enero del 2008, el nuevo Sistema Armonizado de Clasificación de Productos (SACLAP), adecuándolo a la Versión Única del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, siendo modificado posteriormente por las Resoluciones No. 49 de fecha 26 de abril del 2007, No. 93 de 19 de julio de 2007, No. 115 de fecha 17 de septiembre de 2007, No. 59 de 4 de abril de 2008, No. 155 de 11 de agosto de 2008, No. 180 de 3 de octubre de 2008, No. 223 de 22 de diciembre de 2008, No. 144 de 8 de octubre de 2009 de la propia Oficina.

POR CUANTO: La Comisión Nacional Arancelaria acordó suprimir grupos 3401.1190, 3401.1900 y a su vez incluir los grupos 3401.1191, 3401.1199, 3401.1910, 3401.1990 teniendo en cuenta que estas son subpartidas sensibles con más de una preferencia arancelaria y en consecuencia, se hace necesario establecer igualmente las correspondientes unidades de medida en que será captada la información estadística referida al comercio exterior en términos del SACLAP.

POR CUANTO: La Comisión Nacional Arancelaria acordó suprimir grupos 3923.2900 y a su vez incluir los grupos 3923.2910 y 3923.2990 teniendo en cuenta la política de concentración y especialización de su importación en un grupo de empresas especializadas y a su vez lograr un mayor control efectivo que permita dar continuidad a la política establecida y en consecuencia, se hace necesario establecer igualmente las correspondientes unidades de medida en que será captada la información estadística referida al comercio exterior en términos del SACLAP.



POR CUANTO: La Comisión Nacional Arancelaria acordó suprimir el grupo 8415.8300 y a su vez incluir los grupos 8415.8310, 8415.8320 y 8415.8330, con el objetivo de individualizar los equipos que produce Frioclima, y en consecuencia, se hace necesario establecer igualmente las correspondientes unidades de medida en que será captada la información estadística referida al comercio exterior en términos del SACLAP.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 2382 de fecha 25 de agosto del 2005 del Ministro de Economía y Planificación, se designó al que resuelve Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas.


POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos de la forma en que a continuación se relaciona:

Suprimir los grupos 3401.1190, 3401.1900;

Incluir los grupos 3401.1191, 3401.1199, 3401.1910, 3401.1990 quedando como sigue:



	--- Los demás	
3401.1191	----Jabón de baño en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	kg
3401.1199	---- Los demás	kg
3401.19	-- Los demás	
3401.1910	--- Jabón de lavar	kg
3401.1990	--- Los demás	kg

SEGUNDO: Suprimir los grupos 3923.2900;

Incluir los grupos 3923.2910 y 3923.2990 quedando como sigue:

3923.29	-- De los demás plásticos	
3923.2910	---Sacos de polipropileno	U
3923.2990	--- Los demás	U

TERCERO: Suprimir el grupo 8415.8300;

Incluir los grupos 8415.8310, 8415.8320, 8415.8330, quedando como sigue:

8415.83	-- Sin equipo de enfriamiento	
8415.8310	--- Climatizadoras	U
8415.8320	--- Fan coils básico (sin mueble)	U
8415.8330	--- Fan coils con mueble decorativo	U

CUARTO: Aprobar las normas descriptivas de los grupos que se crean, las cuales aparecen en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

QUINTO: Responsabilizar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadísticas, con la publicación y distribución de la presente Resolución y a la Dirección de Cuentas Nacionales de la propia Oficina con la aplicación del SACLAP en lo referente a las estadísticas del comercio exterior.

SEXTO: Modificar la Resolución No. 4 de fecha 29 de enero del 2007 de la Oficina Nacional de Estadísticas, en cuanto a lo que por la presente se establece.

SEPTIMO: Notifíquese la presente Resolución a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, al Jefe de la Aduana General de la República, a los Jefes de las Unidades Organizativas Mayores y de las Oficinas Territoriales de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda. Archívese el original en la Asesoría Jurídica para su conservación y control

Dada, en la Oficina Nacional de Estadísticas en La Habana, a 28 de enero del 2010.



Oscar Mederos Mesa

Jefe

Oficina Nacional de Estadísticas

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 17/2010

NOTAS DESCRIPTIVAS DE LOS GRUPOS QUE SE CREAN

3401.1191----Jabón de baño en barra, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas

Comprende el jabón ligero o flotante, el jabón desodorante, el jabón de glicerol, jabón desinfectante, y el jabón abrasivo.

3401.1199 ---- Los demás


Comprende los jabones de afeitar; y papel, guata y tela sin tejer impregnados, recubiertos, revestidos de jabón o de detergente.

3401.1990 --- Los demás

Comprende los jabones de resina, de "tall oil " o de naftenatos y el jabón industrial

3923.2910 --- Sacos de polipropileno

Comprende aquellos sacos obtenidos del entrecruzamiento de dos sistemas de hilos, Rafias fibriladas de material plástico (**Polipropileno**) en telares circulares. Un sistema longitudinal denominado **URDIMBRE** y otro transversal denominado **TRAMA**. Esta estructura permite cerrar la boca del saco con costuras normales, ya sean manuales como mediante máquinas de coser. Una ventaja de este saco en su resistencia a la rotura, ya que se obtiene con una superficie sin costura laterales, como un tejido sinfín, y solamente se cose en sus extremos, (fondo y boca del saco).



Son flexibles en su superficie y al mismo tiempo presenta huecos en la misma, lo que lo hace idóneo para el envase de aquellos productos que necesitan transpiración con el medio ambiente, lo cual permite conservar los productos por mucho más tiempo que los rígidos é impermeables.

La materia polipropileno brinda la posibilidad de recircularlo con poca afectación al medio ambiente.

3923.2990 --- Los demás

Comprende otros tipos de sacos como los de gasa de vuelta que se hacen en telares planos y que sirven para envasar viandas ó especies, hechos con costuras laterales, estos pueden ser de Nylon ó Poliamida.

8415.8310 --- Climatizadoras

Unidades Manejadoras de Aire - son equipos más bien industriales que se fabrican a pedido y son de mayor capacidad y volumen-

8415.8320 --- Fan coils básico (sin mueble)



OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Comprende los fan coils o equipos terminales construidos para ubicar en falso techo /closet u ocultos de manera tal que el cliente no ve el equipo solo la rejilla.

8415.8330 --- Fan coils con mueble decorativo

Comprende los fan coils o equipos terminales construidos para ubicar visibles o expuestos.